COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 194 - 2023

Ricaurte,

Señor (a):
CREATIVOS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.696.002-6
R/L: PAOLA ANDREA GOMEZ DIAZ
C.C. 1.088.297.825 de Pereira.
Manzana 22 Casa 2 B/ Corales Pereira.
TELÉFONO: 3007264234
CORREO ELECTRÓNICO: licitacionescreativos@gmail.com

INVITACIÓN PÚBLICA No. 023- 2023
"PRESTAR LOS SERVICIOS EN REDES SOCIALES PARA LA DIVULGACIÓN DE ANUNCIOS INSTITUCIONALES Y OFERTA DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE-CUNDINAMARCA.''

Respetado (s) señor (es):

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación Pública No. **023 – 2023** cuyo objeto corresponde a: de selección del contratista y posterior suscripción de un contrato que tenga por objeto: **'' PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN NOTICIERO WEB, PROMOCIONANDO LAS CAMPAÑAS E INFORMACIÓN QUE DESARROLLA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RICAURTE, CUNDINAMARCA.''** es aceptada expresa e incondicionalmente.

Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	Descripción Producto:	Duración:	Plazo:
1	publicación en redes sociales (Facebook – Instagram – YouTube)	20 PUBLICACIONES (MENSUALES)	7 MESES (140 PUBLICACIONES)

SEGUNDA. VALOR: El valor de la oferta aceptada es de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($7.675.500) M/CTE.** De conformidad a la oferta presentada por el contratista.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	DURACIÓN	PLAZO	VALOR
1	publicación en redes sociales (Facebook – Instagram – YouTube)	20 publicaciones (mensuales)	7 meses (140 publicaciones)	$6'450.000
			TOTAL, IVA INCLUIDO	$7.675.500

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagará al contratista el valor del contrato así: El valor del presente contrato se cancelará en siete (7) pagos mensuales iguales por valor de **UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.096.500)**, previo cumplimiento de los requisitos de pago y previa suscripción de acta de recibido parcial a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos que el municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. Nota 1: Requisitos para pago: 1.Factura o cuenta de cobro, 2.Informe de las actividades ejecutadas, 3.Informe de Supervisión, 4.Certificado de aportes a la seguridad social integral, 5.Comprobante o certificado de la publicidad, 6.Medio magnético de las pautas.

CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR	AFECTACION
2.1.2.02.02.008	110101 LIBRE D IMPUESTOS	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR: G-2 Remuneración de Servicios Técnicos UNIDAD EJECUTORA: 1-Administracion central	$9.800.000	$7.675.500

Con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 2023000280 del 13 de FEBRERO del 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, del presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación, será de SIETE (07) MESES contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato**. PARÁGRAFO:** Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo y en la invitación.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación pública, debiendo responder por la calidad de los servicios. 2.Garantizar que la publicación se realice conforme a los requerimientos de la entidad. 3.Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 4.El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 5.Contar con los medios necesarios para el cumplimiento del contrato. 6.El contratista deberá mantener fijo el precio de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 7.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Ricaurte, por conducto del supervisor. 8.Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 9.El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Ricaurte en relación con los servicios y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 10.Deberá aportar certificación de las publicaciones en redes de Contenido Institucional. 11.Entregar al supervisor del contrato en medio magnético (CD) del servicio prestado. 12.El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del municipio, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cause al Municipio de Ricaurte. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Realizar transmisiones en redes sociales de entrevista o evento organizado por la Administración

Municipal de Ricaurte, conforme asignación del supervisor. 2.Cubrimiento de los eventos de la alcaldía, en redes sociales en vivo y en directo con los programas adelantados desde la Administración Municipal, conforme asignación del supervisor. 3.Publicación y difusión de notas y anuncios institucionales de la Alcaldía Municipal de Ricaurte, conforme asignación del supervisor. 4.Publicación de diseños informativos de actividades, servicios institucionales, campañas y/o eventos de la Alcaldía Municipal de Ricaurte, conforme asignación del supervisor. 5.Los horarios se establecerán conforme a la necesidad de la administración y a la asignación del supervisor. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 2.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 3.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 4.Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. 5.Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 6.Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 7.Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. 8.Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. 9.Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. 10.Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas descritos en los estudios previo e invitación. 11.Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. 12.Realizar los pagos en los términos convenidos.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato de Servicio que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **DIRECCION DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA** de la Alcaldía Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad, El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: **a)** Velar por el cumplimiento del contrato. **b)** Verificar que el contrato cumpla con las especificaciones según su estudio. **c)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente **d)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. **e)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **f)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **PARÁGRAFO**: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las

multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el contratista **b)** Los informes del contratista **c)** La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, **d)** Formato de hoja de vida de la Función Pública. **e)** Certificado de antecedentes disciplinarios, **f)** Antecedente judicial vigente expedido por el ministerio de defensa – Policía Nacional. **g)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos.

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **Nota 2:** El contratista deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas. **Nota 3:** Termino para entrega de póliza. El contratista entregara a la Secretaría de Contratación, a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato. El contratista cargará en el SECOP II para su respectiva aprobación.

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con

relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca,

EL MUNICIPIO,	EL CONTRATISTA,
ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **GLORIA RICARDO DONCEL** Alcaldesa Municipal	ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **CREATIVOS DE COLOMBIA S.A.S.** **NIT. 900.696.002-6** **R/L: PAOLA ANDREA GOMEZ DIAZ** **C.C. 1.088.297.825 de Pereira.**
Enterado Supervisor, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **ANDRYO STIPHEN SANABRIA CUESTA** Director de Comunicaciones e Imagen Corporativa	

Aprobó: **Yuly Alejandra Patiño Sánchez** – Secretaria de Contratación

Elaboró: **Pedro Pablo Diaz Trujillo** – Abogado Contratista, Secretaría de Contratación.